

## EXAMEN DE LIBROS

Jesús GÓMEZ SERRANO, *El mayorazgo Rincón Gallardo. Disolución del vínculo y reparto de las haciendas*. Aguascalientes, Centro de investigaciones regionales de Aguascalientes, 1984 (Paralelo 2) 156 páginas.

*Hacendados y campesinos en Aguascalientes*. Aguascalientes, Centro de investigaciones regionales de Aguascalientes, 1985. (Paralelo 5), 221 pp.

El tema principal de los dos libros objeto de esta reseña se inscribe en el de la subdivisión de la gran propiedad territorial mexicana en el siglo XIX. Éste fue el tema del coloquio sobre la desintegración de la gran propiedad agraria en México, que tuvo lugar en 1981 en El Colegio de Michoacán, Zamora, y trató de ese proceso tanto en el siglo XIX como en el XX. (Las ponencias fueron publicadas en 1982 con el título *Después de los latifundios* y la coordinación es de Heriberto Moreno García.) Gómez Serrano presenta en sus dos pequeños libros varios casos concretos de ese fenómeno.

Como es sabido, la subdivisión de la gran propiedad en México fue promovida por los liberales. Lerdo dio el primer paso en 1856 con su ley de desamortización, que facultó a los compradores de las fincas corporativas a subdividirlas a pesar de la oposición del acreedor hipotecario, disposición que entonces era una novedad. Al mismo tiempo, en el Congreso Constituyente varios diputados propusieron una reducción forzosa de la extensión de las haciendas, proyectos que fueron rechazados. Durante la guerra de Reforma el gobierno liberal reconoció en su manifiesto de julio de 1859 la necesidad de la división de la propiedad territorial y ofreció expedir lo más pronto posible una ley que permitiera el fraccionamiento de las fincas rústicas. El gobierno cumplió en febrero de 1861 al expedir una ley que facultó a los terratenientes a dividir sus fincas a pesar de la oposición del acreedor y sin pago del impuesto de traslación del dominio.

Influido por estas leyes o proyectos de leyes, el gobernador de Aguascalientes Esteban Ávila remitió en agosto de 1861 al Congreso estatal la Ley Agraria que Gómez Serrano comenta en detalle en las pp. 166-185 de *Hacendados y campesinos*. Esta ley proponía la expropiación de las haciendas y su reparto entre los pobres en lotes de una caballería o sea 43 hectáreas por persona, superficie suficiente para formar una clase media de rancheros. Pero la ley fue derogada por el Congreso varios meses después.

Sin duda, la ley era demasiado radical para la época. Pero la ley federal de 1861, ya mencionada, el temor de que la subdivisión se hiciera obligatoria y al fin, también la convicción de varios —tal vez muchos— hacendados de que las fincas muy grandes eran menos productivas que las medianas, condujeron en esos años a una cierta proliferación de divisiones voluntarias de la tierra. Gómez Serrano menciona en la p. 102 de *Hacendados y campesinos* la hacienda de San Jacinto (de Aguascalientes), de casi 100 000 hectáreas, toda convertida en numerosas haciendas medianas y ranchos. Francisco Pimentel escribió en 1866 que San Jacinto “está dividido en ranchos. . . y cada rancho arrendado a un labrador que por sí mismo lo dirige. Este sistema basta para que el terreno esté mejor cultivado. . .” (“La economía política aplicada a la propiedad territorial en México”, en *Obras completas*, México, 1904, p. 228.) Tómese nota que eran tierras arrendadas pero recuérdese que por lo menos en México, los arrendatarios solían convertirse con el tiempo en propietarios. Otros casos de fraccionamiento voluntario fueron, por ejemplo, la hacienda de Cuisillos, Jal., cuya división en 150 fracciones se consumó en 1856-1865; Valparaíso, Zac., cuyos 250 a 300 arrendatarios la adquirieron en lotes de 250 ha. cada una, consumándose esta operación en 1861; la hacienda de Cojumatlán, Mich., vendida en 1861 en 50 fracciones desiguales, y la de Llaves, Méx., vendida en 1861 a 53 arrendatarios. Nótese de paso que la región del Bajío —en un sentido más amplio— se distinguió por esa división territorial.

Se ignora cuál motivo de los señalados arriba condujo a José María Rincón Gallardo a repartir en 1861-1862 su latifundio de Ciénega de Mata, de 352 000 ha., entre sus doce hijos. La partición debía ser equitativa, para lo cual se necesitaba practicar un avalúo minucioso (*El Mayorazgo*, pp. 28 y ss.). Curiosamente, una fracción considerable del latifundio no fue desmembrada. Era poco fértil y carente de riego Llano de Tecuán, de 37 587 hectáreas o sea más de una décima parte del latifundio. La explicación es que en esta porción del latifundio abundaban los arrendatarios. Parece

que Rincón Gallardo no tenía cultivos allí, pues de otro modo cierta superficie del Llano hubiera entrado en el reparto. No es de extrañar que el dueño resolvió al mismo tiempo (en 1861) deshacerse del Llano mediante su venta a los rancheros (*El Mayorazgo*, pp. 107-118). Se protocolizaron sólo 51 compra-ventas de fracciones de desigual tamaño; se puede decir que la mayoría preponderante era de una a diez caballerías (entre 43 y 430 hectáreas). Pero la suma de los ranchos vendidos ante escribano —sólo 2 793 ha.— distaba muchísimo de la superficie total del Llano de Tecuán, más de 37 000 ha. El autor sugiere correctamente que no todas las transacciones fueron protocolizadas y que tal vez muchas fracciones fueron vendidas con una sola palabra de Rincón Gallardo. Considerando que ninguna porción del Llano fue repartida entre los hijos de Rincón Gallardo, se podría deducir que la gran parte del Llano pasó a manos de los rancheros y que las porciones no arrendadas o vendidas por el dueño fueron prácticamente abandonadas por él. En los años ochenta el Llano de Tecuán era próspero, lo que se debía a la laboriosidad de sus pobladores (p. 142). Otra fue la suerte de las haciendas repartidas por Rincón Gallardo. Hacia 1900 quedaban en las manos de la familia Rincón Gallardo a lo sumo 200 000 de la extensión original de 352 000 ha. (José L. Cossío, *¿Cómo y por quiénes se ha monopolizado la propiedad rústica en México?*, indica 361 000 ha, pero las cifras de Gómez Serrano se basan en documentos de archivo y por tanto, deben ser correctas.)

En *Hacendados y campesinos*, se describen los casos de dos haciendas, la de Pabellón y la de Paredes, ambas, por supuesto, en el estado de Aguascalientes. Pabellón, originalmente de 60 000 ha, vendió entre 1833 y 1855 numerosos ranchos de desigual extensión y de tierras de calidad mediana, con lo que su superficie disminuyó a 44 000 ha. Los dueños tenían muchas deudas. Incluso con sus empleados y trabajadores, así que les pagaron con las tierras (pp. 72, 73), caso sin duda muy curioso y poco frecuente. Después se siguió vendiendo de modo que, al principio del siglo xx, la superficie quedó reducida a 38 000 ha. Otro dato interesante es que la hacienda fue heredada en 1851 por varios individuos, pero ya que la finca no admitía cómoda división material continuó indivisa hasta el siglo actual.

La hacienda de Paredes, de 30 000 ha, fue fraccionada por sus acreedores después de 1841, y se quedó la parte principal con el casco con un total de 5 294 ha. Lo interesante de esta hacienda es que la mayoría de los peones, en 1847-1850, no tenían deudas con ella; pero la deuda de quienes sí la tenían, iba en aumento.

En conclusión, los dos libros enriquecen nuestro conocimiento de las haciendas del siglo XIX

Jan BAZANT  
*El Colegio de México*

John TUTINO, *From Insurrection to Revolution in Mexico: Social Bases of Agrarian Violence, 1750-1940*, Princeton, Princeton University Press, 1986, xx, 425 pp.

Este libro es una importante contribución al estudio comparado de las revueltas agrarias en México. Tutino inscribe su síntesis historiográfica en el centro de la polémica —protagonizada por E. Wolf, S. Popkin, Barrington Moore y T. Skocpol, entre otros— en torno a las rebeliones y revoluciones campesinas. ¿Cuándo se producen revueltas campesinas? ¿Cuándo se tornan revolucionarias? ¿Qué clases agrarias son más propensas a la revolución? ¿Cuáles circunstancias macroeconómicas y políticas ayudan a explicar las revueltas?, etcétera.

La tesis de Tutino puede expresarse de manera sencilla, a pesar de que las implicaciones del modelo permiten combinaciones complejas de factores, las insurrecciones y revoluciones agrarias se producen cuando: 1) las clases agrarias (que luego se desglosarán) perciben una “oportunidad” (el resquebrajamiento del poder de las élites), y 2) los campesinos han sido sujetos a una pérdida de “autonomía” en su base de subsistencia o bien los jornaleros han perdido la “seguridad” en sus fuentes de trabajo. Esta tesis es en apariencia tan sencilla que hasta podría expresarse a manera de fórmula:  $0 \text{ (oportunidad)} + \{dV \text{ (descenso en el nivel de vida)} \bullet \{dS \text{ (descenso en seguridad)} \text{ o } dA \text{ (descenso de autonomía)}\}\} = I \text{ (insurrección)}$ .

Reparemos en las implicaciones positivas y fructíferas de esta fórmula. Primero, y esto es, a mi parecer, la contribución principal del libro, la fórmula de Tutino obliga al autor a hacer un recorrido exhaustivo de las situaciones regionales en las que se dieron “y no se dieron” revueltas agrarias. Para estos efectos Tutino resume un vasto material historiográfico, además de aportar datos interesantísimos de su propia cosecha sobre las condiciones sociales del Bajío antes de la insurrección de Hidalgo en 1810: en *From Insurrection to Revolution* nos enfrenta con los contrastes económico-políticos de una gran diversidad de regiones mexicanas. Por otra parte, la perspectiva de Tutino tiene la ventaja de que toma en consideración aspectos estructurales del modo en que las clases de